

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00436-00**  
**DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES AGROPECUARIAS-CORVEICA**  
**DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**  
**M. DE CONTROL: CONTRACTUAL**

Revisado el presente proceso, se observa que se programó el día 08 de septiembre de 2020 a las 03:00 p.m., como fecha y hora para celebrar la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, no obstante, como es de conocimiento público, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, a través del cual dispuso la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, lo mismo que agilizar el trámite de los procesos y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia.

Dentro de las modificaciones introducidas por dicho decreto en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, se encuentra el procedimiento para resolver las excepciones previas (artículo 12) y la posibilidad de proferir sentencia anticipada en los asuntos de puro derecho o que no requieran la práctica de pruebas (artículo 13).

En virtud de lo anterior, se verificó que la entidad demandada en la contestación de la demanda propuso como excepción la de *caducidad*, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020, se decidirá según lo regulado en los artículos 100, 101 y 102 del CGP.

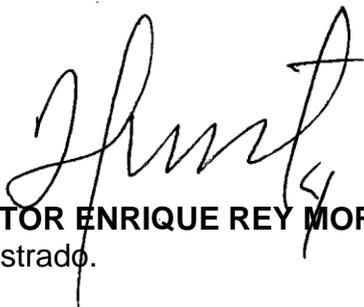
Por lo tanto, en aras de dar aplicación al principio de economía procesal y celeridad, se cancela la audiencia programada en el presente asunto

y se procederá a resolver por auto separado sobre la excepción propuesta en el *sub lite*.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en *Código Proceso* e ingresando en la pestaña denominada *Actuaciones*.

Se informa igualmente, que la correspondencia con destino a este proceso deberá enviarse únicamente a la dirección electrónica: [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato pdf, debiendo los sujetos procesales dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**  
Magistrado.